ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN No. 202641460100001483 DE 2026
(2026-09-14)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO COMPETITIVO ESAL No. 4142.010.32.1.2495-2026"

La Secretaria de Bienestar Social, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas la Ley 80 de 1993, La Ley 1150 de 2007 modificada por la ley 1882 de 2018, el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el Decreto No. 411.0.20.0516 de septiembre 28 de 2016 y 4112.010.20.0443 del 8 de mayo de 2026, y demás normas concordantes y,

CONSIDERAND

Que la Alcaldía de Santiago de Cali está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Distrito y se desarrolla con fundamentos en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; y lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

Que el artículo 2 de la Constitución Política de 1991, establece que son fines esenciales del Estado: "(…) servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)".

Que en el marco del Decreto extraordinario No. 411.0.20.0516 de septiembre 28 de 2016, corresponde a la Secretaría de Bienestar Social "(...) liderar la promoción, protección, restitución y garantía de derechos de quienes por su condición social, económica, física o mental se encuentran en condiciones de vulnerabilidad, mediante la formulación, coordinación e implementación de políticas sociales, en el marco de la Constitución y la Ley (...)".

Que de igual manera, mediante Decreto No. 4112.010.20.0443 del 08 de mayo de 2026, el alcalde facultó en los Secretarios de Despacho, Directores de Departamentos Administrativos y Directores de Unidades Administrativas Especiales sin personería jurídica, la competencia para celebrar los contratos y negocios jurídicos a nombre de su organismo correspondiente, estableciendo en el numeral 2.1 del artículo 2, lo siguiente:

"Artículo Segundo: Atribuciones Comunes. De conformidad con el numeral 8 del artículo 24, el numeral 7 del artículo 27 y el artículo 28 del Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de septiembre 28 de 2016 los organismos de la Administración Central del Distrito Especial de Santiago de Cali, tendrán competencia para:

2.1. Adelantar en nombre del respectivo organismo los procesos de selección de los contratistas del Estado, en el marco de la Ley 9 de 1989, Ley 80 de 1993, Ley 489 de 1998, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y las normas que los modifiquen, reglamenten o adicionen, para lo cual podrá suscribir todos los actos, instrumentos y documentos pre contractuales, contractuales y post contractuales, así como adjudicar o declarar desierto el respectivo proceso de selección, con arreglo en las reglas especiales y excepciones mencionadas en el artículo tercero del presente decreto"..

Que el artículo 89 del Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 del 2016 establece la creación y naturaleza del Secretaría de Bienestar Social como un organismo principal del sector central, con autonomía administrativa para el desarrollo de las funciones y competencias a su cargo.

Que, en desarrollo de lo señalado en los artículos 209 y 355 de la Constitución Política, el 23 de enero de 2017 se expidió el Decreto 092 "Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política", en virtud del cual se estableció un procedimiento competitivo especial para celebrar convenios de asociación entre entidades estatales y entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley de conformidad a lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998.

Que, la Alcaldía de Santiago de Cali, a través de la Secretaría de Bienestar Social, tiene interés

en adelantar un proceso de contratación con fundamento en lo establecido en el artículo 4 del Decreto 092 de 2017, con el objetivo de aunar esfuerzos para facilitar a las personas mayores en situación de calle de la ciudad, el acceso a servicios integrales de protección y asistencia social para el restablecimiento de sus derechos.

Que, en ejercicio de las atribuciones antes en materia de contratación otorgadas a los Secretarios de Despacho conforme con lo dispuesto en el Decreto No. 4112.010.20.0443 del 8 de mayo de 2026 y de conformidad con lo establecido en el Decreto 092 de 2017, las normas que lo desarrollan y las que sean aplicables, la Secretaría de Bienestar Social publicó el día 9 de septiembre de 2026, mediante SECOP II, el estudio previo, análisis del sector, la invitación y demás documentos del proceso de convocatoria pública régimen especial con ofertas (Decreto 092 de 2017 – competitivo) No. 4146.010.32.1.2495.2026, para suscribir un Convenio de Asociación cuyo objeto es "Aunar esfuerzos técnicos, humanos, administrativos y financieros para el desarrollo de procesos de atención integral que contribuyan a la garantía de derechos, protección e inclusión social de las personas mayores en situación de calle de Santiago de Cali".

Que el presupuesto oficial estimado que ascenderá a la suma de CINCO MIL CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS M/CTE ($5.175.619.000), valor discriminado acorde a lo determinado a continuación: i. Aporte Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría de Bienestar Social: Se establece como aporte del Distrito la suma de CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES CIENTO TREINTA MIL PESOS M/CTE ($4.343.130.000), incluidos todos los impuestos, tributos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se generen con ocasión de la suscripción, legalización y demás costos directos e indirectos inherentes al convenio. ii. Aporte ESAL: La contrapartida mínima habilitante que debe aportar el asociado corresponde a la suma de OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE ($832.489.000), equivalente al 16,08% del valor total del convenio. Dicha contrapartida podrá ser realizada en dinero o en especie y estará representada o destinada para la realización de las actividades descritas en el respectivo anexo técnico y/o presupuestal del presente proceso.

Que el aporte del Distrito está respaldado por el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:
Número: 3500276980
Fecha de Expedición: 14 de agosto de 2026
Fecha de vencimiento: 31 de diciembre de 2026
Valor: CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES CIENTO TREINTA MIL PESOS ($4.343.130.000)
Compromiso que respalda:
Apropiación: 4146/1.3.3.3.20.21/2.3.2.02.02.009/61020060016/BP260054372010131 SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL/R.B.EstampBienestardelAdultoMayorVAct/ServiciosParaLaComunidadSocialesYPersonales//Person
Proyecto: BP-26005437/2/01/01/31 Brindar el servicio de atención integral

Que dentro del periodo de observaciones a la invitación pública no se recibieron observaciones.

Que, de conformidad con lo establecido en el cronograma del proceso de selección publicado en la plataforma del SECOP II, el plazo máximo para presentar propuestas era hasta el día 11 de septiembre de 2026 de 2026 hasta la 5:00 PM, terminó en el cual, de acuerdo con el listado de oferentes publicado en la plataforma del SECOP II, se recibieron las siguientes propuestas:

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN No. 202641460100001483 DE 2026
(2026-09-14)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO COMPETITIVO ESAL No. 4142.010.32.1.2495-2026"


LISTA DE OFERTAS

Abrir Panel | Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
CENTRO DE BIENESTAR PERSONA MAYOR HABITANTE DE CALLE copia	SAMARITANOS DE LA CALLE	En análisis	11/09/2026 2:29 PM	5.266.417.000 COP

Que, en el trámite del proceso competitivo para la selección de entidad sin ánimo de lucro conforme a lo estipulado en el Decreto 092 de 2017, se cumplieron todos los pasos y requisitos concomitantes a dicho proceso, agotándose el procedimiento establecido en las normas especiales que regulan la presente modalidad y lo dispuesto dentro de la invitación pública.

Que, el Comité Asesor Evaluador, analizó la propuesta presentada por el único oferente, teniendo en cuenta los criterios de selección objetiva y acatando íntegramente lo estipulado en la invitación pública del proceso competitivo para la selección de entidad sin ánimo de lucro conforme a lo estipulado en el Decreto 092 de 2017.

Que el 14 de septiembre de 2026 se publicó el informe de evaluación.

Que como resultado del cumplimiento de los requisitos habilitantes, se obtuvo lo siguiente:

	PROPONENTE	REQUISITOS HABILITANTES
1	FUNDACIÓN SAMARITANOS DE LA CALLE	HABILITADO

Que el resultado de los criterios de evaluación y asignación de puntaje de la única oferta habilitada es el siguiente:

	PROPONENTE	PUNTAJE TOTAL
1	FUNDACIÓN SAMARITANOS DE LA CALLE	100

Que de conformidad con lo anterior, el comité evaluador definió el siguiente orden de elegibilidad

ORDEN DE ELEGIBILIDAD		PROPONENTE
PRIMERO	1	FUNDACIÓN SAMARITANOS DE LA CALLE

Que, por lo anterior el Comité Asesor Evaluador recomendó a la Secretaría de Bienestar Social, adjudicar el proceso de convocatoria pública régimen especial con ofertas (Decreto 092 de 2017 – competitivo) No. 4146.010.32.1.2495.2026 al proponente FUNDACIÓN SAMARITANOS DE LA CALLE, por valor CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS DIESIETE MIL PESOS M/CTE ($5.266.417.000) valor discriminado acorde a lo determinado a continuación: i. Aporte Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría de Bienestar Social: Se establece como aporte del Distrito la suma de CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES CIENTO TREINTA MIL PESOS M/CTE ($4.343.130.000), incluidos todos los impuestos, tributos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se generen con ocasión de la suscripción, legalización y

demás costos directos e indirectos inherentes al convenio. ii. Aporte ESAL: La contrapartida mínima habilitante corresponde a la suma de OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE ($832.489.000). iii. Aporte ESAL: La contrapartida adicional corresponde a la suma de NOVENTA MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS MCTE ($90.798.000), por encontrarse en el primer orden de elegibilidad.

Que en virtud de lo expuesto, la Secretaría de Bienestar Social,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR el proceso competitivo ESAL No. 4146.010.32.1.2495.2026, cuyo objeto consiste en "Aunar esfuerzos técnicos, humanos, administrativos y financieros para el desarrollo de procesos de atención integral que contribuyan a la garantía de derechos, protección e inclusión social de las personas mayores en situación de calle de Santiago de Cali" al proponente FUNDACIÓN SAMARITANOS DE LA CALLE, por valor CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS DIESIETE MIL PESOS M/CTE ($5.266.417.000) valor discriminado acorde a lo determinado a continuación: i. Aporte Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría de Bienestar Social: Se establece como aporte del Distrito la suma de CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES CIENTO TREINTA MIL PESOS M/CTE ($4.343.130.000), incluidos todos los impuestos, tributos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se generen con ocasión de la suscripción, legalización y demás costos directos e indirectos inherentes al convenio. ii. Aporte ESAL: La contrapartida mínima habilitante corresponde a la suma de OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE ($832.489.000). iii. Aporte ESAL: La contrapartida adicional corresponde a la suma de NOVENTA MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS MCTE ($90.798.000).

ARTÍCULO SEGUNDO: PUBLICAR la presente Resolución en la página www.contratos.gov.co SECOP II.

.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de su expedición y contra ella no procede recurso alguno.

Dada en Santiago de Cali, a los catorce (14) días del mes de septiembre de 2026.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

NIGERIA RENTERÍA LOZANO
Secretario de Despacho
Secretaría de Bienestar Social

Proyectó: Diana Holguín Palacios-Contratista
Revisó: Jorge Alejandro Saavedra-Contratista
Sebastián Arias De La Cruz -Contratista
Krysthian David Ramírez Munévar-Jefe Unidad de Apoyo a la Gestión (E)

4146.010.21.1.914.000148
202641460100001483